

Ley Nº 5816 - Decreto Nº 2234
DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN A LAS FRACCIONES
DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE AMADORES Y BALCOZNA
RESPECTIVAMENTE EN EL DEPARTAMENTO PACLÍN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación una fracción del inmueble ubicado en el Departamento Paclín, localidad de Amadores, identificada con Matrícula Catastral 11-25-04-5040 con una superficie total de 196.000 m2 según datos expresados por la Dirección General de Catastro, perteneciente al Padrón Nº 201000, no encontrándose individualizado el inmueble ni identificada la titularidad del mismo en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- La fracción del inmueble descripto en el artículo precedente, sujeto a expropiación representa 13.500 m2, y colinda al Este con la Ruta Provincial Nº 120 y tanto al Oeste, al Norte y al Sur lindante con la porción restante de la Matrícula Catastral Nº 11-25-04-5040; el que será destinado a la construcción del Museo Histórico y Casa de la Cultura del Departamento Paclín.

ARTÍCULO 3º.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación una fracción del inmueble ubicado en el Departamento Paclín, localidad de Balcozna, identificada con Matrícula Catastral 11-20-08-2632 con una superficie total de 350.557 m2 según datos aportados por la Dirección General de Catastro, perteneciente al Padrón Nº 3158, registrado en la Administración General de Catastro bajo la titularidad de Ibáñez María Lucrecia y Gómez José Miguel.

ARTÍCULO 4º.- La fracción del inmueble descripto en el artículo precedente, sujeto a expropiación representa 22.683 m2, y colinda al Norte con Matrícula Catastral Nº 11-20-08-3126; al Sur es lindero del inmueble identificado con la Matrícula Catastral Nº 11-20-08-2526; al Este con la Ruta Provincial Nº 124 (calle principal de la villa de Balcozna); y al Oeste con la fracción restante del inmueble identificado con la Matrícula Catastral Nº 11-20-08-2632 objeto de la presente ley, el que tendrá por destinado la construcción de una hostería municipal en la villa veraniega.

ARTÍCULO 5º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a ceder, una vez operada e instrumentada la expropiación de ambos inmuebles objeto de la presente, las parcelas descriptas en los artículos precedentes, en favor de la Municipalidad de Paclín, a efectos de crear el museo histórico y la casa de la cultura de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º; y la hostería municipal en la localidad de Balcozna según lo expresado en el Artículo 4º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Autorícese a la Municipalidad de Paclín, cesionario de los inmuebles aludidos a realizar una mensura de subdivisión para delimitar las fracciones correspondientes sujetas a expropiación.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y dar inicio de inmediato a las acciones de expropiaciones pertinentes por vía judicial o avenimiento con el titular registral, a los efectos de hacer expeditiva la solución según el objeto de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Determinése que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán soportadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por cuanto se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5816

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 07:05:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa